

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.15. 1117

EXPEDIENTE No 5.37.2.08.067

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PRORROGA DEL PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 2.6.08.0795 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2008, A FAVOR DE LA EMPRESA POLIGROW COLOMBIA LTDA, IDENTIFICADA CON NIT No 900.215.262-1 DE LA FUENTE CONOCIDA COMO CAÑO MACONDO POR UN CAUDAL DE 25 LTS/SEG PARA RIEGO DE PALMA DE ACEITE EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO MACONDO I Y II, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, DEPARTAMENTO DEL META"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y LAS INDICADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2811 DE 1974 Y 1541 DE 1978.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 4601 del 19 de junio del 2008, el abogado Álvaro German Rodríguez, a nombre de la empresa POLIGROW radica los documentos para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Por medio del radicado No 208.0682 del 23 de julio del 2008, por medio del cual se inicia trámite administrativo del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente caño Macondo por un caudal de 40 L/seg, para riego de palma de aceite y beneficio del predio denominado Macondo I y II de conformidad con la solicitud elevada por la empresa POLIGROW COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.215.262-1 en la jurisdicción del municipio de Mapiripan en el Departamento del Meta.

Por medio de la Resolución No 2.6.08.0795 por medio del cual se otorga concesión de aguas superficiales a favor de la empresa POLIGROW COLOMBIA LTDA identificada con NIT, 900.215.262-1 de la fuente conocida como caño Macondo por un caudal de 25 L/seg, para riego de palma de aceite y beneficio del predio denominado Macondo I y II localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripán, Departamento del Meta.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

p. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

Radicado 007945 del 24 de mayo del 2013, mediante el cual la empresa POLIGROW radica formulario único nacional de concesión de aguas superficiales y formulario único nacional para ocupación de cauce.

Mediante oficio PM.GA.3.13.2136 la corporación solicita a la empresa POLIGROW complemente la información allegada para dar continuidad al trámite de concesión de aguas y ocupación de cauce.

AUTO PS-GJ 1.2.64.13 -2421, por medio del cual se inicia trámite administrativo de prórroga del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales a la empresa POLIGROW Colombia LTDA.

Mediante oficio PM.GA. 3.13.2774 la Corporación solicita a la empresa Poligrow la cancelación de un saldo pendiente de intereses por tasa de uso.

Que con fundamento en lo anterior, se dispuso la práctica de visita técnica el 28 de Enero de 2014, producto de la cual se emitió el concepto técnico No. PM.3.44.15.1205 de fecha 09 de Junio del 2015, que determino:

(...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 28 de Enero del 2014 se realizó la visita técnica al sitio de captación de aguas superficiales del predio Macondo, sobre la fuente caño macondo, la visita fue atendida por el Ing. EMILIO FANDIÑO LAVERDE Identificado con C.C. 80.756.200 en calidad de Coordinador Ambiental y de la ing. NATALIA OCAMPO MAHECHA, identificada con C.C. 1.121.838.036, coordinadora Agronómica del vivero.

A continuación se muestra la ubicación de los puntos más importantes dentro del recorrido, en coordenadas planas en magna sirgas.

GEOPOSICIÓN (Lectura GPS): (GPSmap 76CS x GARMIN):

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA
-------	------------------------------------

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Exp. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

	BOGOTA
Jardin clonal	(1208296.47,825853.94)

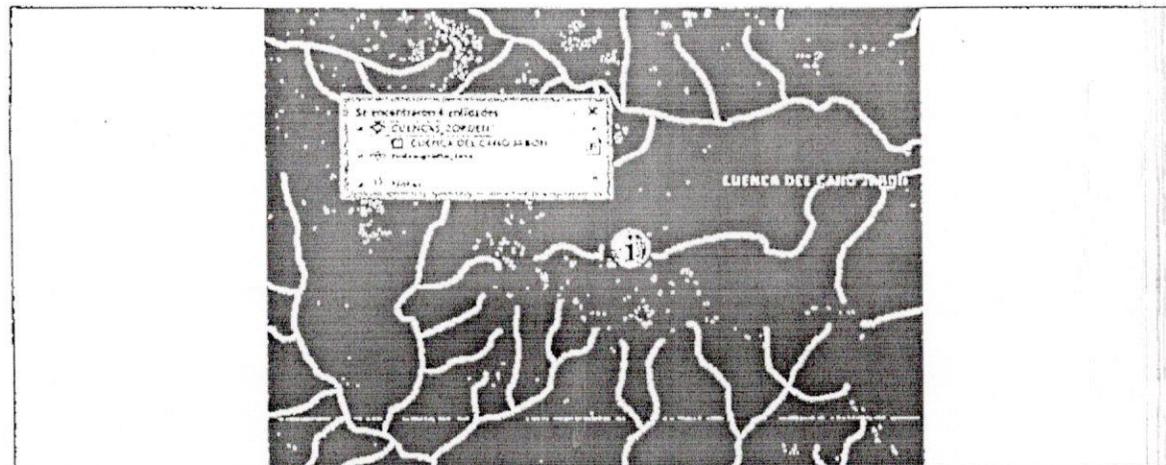


Imagen 1. Ubicación satelital punto de captación .

Punto de captación	(1208234.73,825823.10)
--------------------	------------------------

ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE

Hacienda Macondo, se ubica en el municipio de Mapiripán en el sur del departamento del Meta, en el centro de Colombia, al occidente de la cordillera oriental, se encuentra en las coordenadas geográficas 03° 01' N y 072° 08' O, a una altura que va desde los 163 a los 226 msnm. La precipitación promedio anual es de 208 mm; siendo los meses más secos octubre-abril y mayo-septiembre los más húmedos. Cuenta con 5.680 ha de extensión, donde se encuentran ambientes naturales representativos de la Orinoquía colombiana, como son bosques de galería, que constituyen una mancha delgada de selva heterogénea asociada a los afluentes de agua y morichales presentes en terrenos pantanosos y en las bocaneras de los caños con dominancia de *Mauritia flexuosa*, la palma del moriche.

Caracterizaciones biológicas en la Hacienda Macondo (Mapiripán, Meta)
 Diego A. Rodríguez Torres Biólogo, Departamento Ambiental – Poligrow Colombia Ltda. da.rodriguez@poligrow.com)

El área donde está ubicado el vivero de palma africana se encuentra localizada a 50 metros del punto de captación, y actualmente existe un área aproximada de 20 hectáreas en producción de plántulas.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
 Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
 PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
 Línea Gratuita Nacional 018000117177

p. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

El punto de captación es el área más baja donde existe un Morichal, al parece hay flujo continuo de agua, ya que ni en la época de septiembre cuando se hizo primera visita ni ahora en el mes de enero existe caudal.

DEFINICIONES:

Morichal: Formación vegetal de caños y bajíos más o menos pantano dominados por la palma *Mauritia flexuosa*. (Los ecosistemas de humedales Colombia, César Augusto Castellanos M. (*), biólogo, universidad industrial Santander, especialista en sistemas de información geográfica.

En el Esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Mapiripán, en el capítulo 1.6.1.1.3. se define el Morichal como como ecosistemas especiales que caracterizan por la presencia de la palma de moriche (*Mauritia Flexuosa* L.F. encuentran asociada a diferentes substratos herbáceos, arbustivos y arbórea ubicados principalmente en las cabezas de los caños y en las zonas pantanosas importancia de esta vegetación es por la protección que da a las vías de drenaje sirve de albergue a la fauna y flora dentro de la altillanura. La tala de este tipo de bosque convierte a los caños en pantanos y pierde su valor como fuente de agua limpia para el ganado. Las palmeras alcanzan alturas de 18 metros crecen en depresiones, márgenes de cursos pequeños de agua y en sectores inundables encharcados, se desarrollan en suelos turbosos, ácidos, en depresiones cuyo fondo presenta arenas blancas.

Funciones y usos de los humedales

Los humedales son ecosistemas estratégicos de gran importancia ecológica ya que ofrecen una gran variedad de bienes y servicios a las comunidades aledañas a estos. Estos ecosistemas han ido desapareciendo debido a diversos factores de afectación, los cuales alteran sus características físicas, biológicas y químicas afectando así la flora y la fauna presente en ellos.

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La solicitud de concesión de aguas superficiales es para riego de 34 ha. de Parcela Africana en vivero dentro del predio Macondo.

El periodo para el que se otorgó la concesión es por un término de 5 años, ahora la empresa Poligrow solicita ampliación en tiempo y caudal de 25 a 40 l/seg, de acuerdo establecido en la resolución 2.6.08.0795.

En cuanto al manejo del recurso hídrico:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Exp. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

Calculo del flujo de agua en la bocatoma:

momento de la visita no se pudo aforar el llamado caño Macondo, ya que no hay udal ni aguas arriba ni aguas abajo de una obra civil ocupando el cauce para presar las aguas de un nacedero aguas abajo y aguas arriba de este las aguas t n estancadas, la captaci n se realiza con dos motobombas una italiana marca mbardini de 45kw, 60 HP, de 4 pulgadas de entrada y salida, existe otra que lizan de emergencia ya que la primera est  en mantenimiento, de marca NEC con pacidad de bombear 3200 galones por minuto, la cual no ten a medidor de udal, al revisar la documentaci n se indica que esta ser  captada con tuber a de /C de 2 pulgadas en una longitud de 220 metros. Para el  rea donde se nstruir  el vivero se empleara un sistema de tuber a ubicado de la siguiente anera: 220 metros de tuber a de 8 pulgadas, luego se reduce a tuber a de 6 lgadas para ser conducida el agua a una distancia de 600 metros hasta la zona el vivero, la distribuci n del agua se realizar por medio de tuber a de 3/4 pulgadas ara el caso del vivero se instalaran en unos di metros de tuber a que van desde 4 lgadas hasta pasar por di metros de 3,2 y una pulgadas. Tanto en el previvero mo en el vivero se emplearan emisores (microaspersores senniger de 1/2 pulgada ra regar toda la zona. No quedan sobrantes que retornen a la fuente por cuanto riego es por aspersion sin generar escorrent a. Actualmente bombean todos los as desde el 20 de diciembre del 2013 de 1 a 6 A.M. catorce (14) Ha en vivero y a (1) Ha en pre-vivero.

continuaci n se presenta la cuenca y la codificaci n de la fuente h drica:

Municipio	Cuenca	C�digo Cuenca	de	Orden de Cuenca
Mapirip�n	Ca�o Jab�n	3212000		Segundo orden

**  LAS OBLIGACIONES DE LA RESOLUCION QUE OTORGA LA CONCESION
  AGUAS**

OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
l. 4. La empresa POLIGROW COLOMBIA DA dentro del t�rmino de un mes contado a tir de la ejecutoria de la presente	X		Se instal� un macromedidor, sin embargo se utiliza un segundo equipo de bombeo que no

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Direcci n: Carrera 35 N  25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
L nea Gratuita Nacional 018000117177

<p>resolución, deberá implementar un mecanismo de control (macromedidor) a la salida del punto de captación con el fin de garantizar que el volumen captado corresponda al caudal concesionado. El mismo deberá ser instalado previo al inicio del uso de la concesión.</p>			<p>cuenta con elementos que dispongan de herramientas para medir el caudal captado.</p>
<p>Art. 5. Como medida de compensación la empresa POLIGROW COLOMBIA LTDA deberá sembrar y conservar por el término de la presente concesión dos (2) hectáreas de plántulas de especies nativas sobre la ronda forestal protectora de caño Macondo, lo cual comenzará a realizar en época de invierno para garantizar el establecimiento de las especies. Por lo tanto, deberá aislar el área objeto de compensación y presentar un informe de las labores realizadas antes, durante y después de establecidas las especies. La corporación verificará el cumplimiento de la medida de compensación mediante visitas de control y seguimiento.</p>	X		<p>La empresa realizó reforestación en la ronda del llamado caño Macondo, y en otras áreas del predio. En área superior a dos hectáreas (82 Ha) con las especies gualanday, orejero y moriche.</p>
<p>Art. 6. El beneficiario deberá contribuir por el uso del recurso hídrico el valor de la tasa por este concepto establecida por la corporación de conformidad con la reglamentación vigente establecida por el legislador. Por lo tanto en su oportunidad se informará su respectiva liquidación.</p>	X		<p>Mediante oficio PM.GA. 3.13.2774 la Corporación solicita a la empresa Poligrow la cancelación de un saldo pendiente de intereses por tasa de uso.</p>
<p>Art. 7. La empresa POLIGROW COLOMBIA LTDA deberá presentar a la Corporación la alternativa para el manejo y disposición final de los residuos sólidos que genere el traslado de las plántulas del ciclo de vivero al sitio definitivo.</p>	X		<p>En el expediente no se evidencia la entrega de un documento que sea tan específico, pero ya en el año 2009 había entregado un plan de gestión de residuos sólidos, el cual en forma general ya se indica el manejo y destino de cada uno de los residuos.</p>
<p>Art 9. La concesión que se otorga no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en la presente resolución. Cualquier</p>		X	<p>Se realizó un muro transversal construido en concreto, siendo el permiso de ocupación de</p>

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177

Exp. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

modificación en las condiciones de la concesión deberá ser informada a Cormacarena para su aprobación. Igualmente deberá solicitar y obtener la modificación de la concesión cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no contemplado en esta resolución.			cauce según resolución PS-GJ 1.2.6.011 - 1424 autorizado un muro en tierra.
t. 10. El beneficiario de la concesión será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.	X		La Corporación dio vía libre a la ocupación de cauce temporal en TIERRA con la presunción de que no se afectaría el morichal, pero esto no es así, ya que como se evidenció este no toleró los altos niveles de agua y al eliminarlo se afecta el equilibrio natural del nacimiento y posiblemente se está ocasionando su desaparición.

CONCEPTO TECNICO PM-GA.3.44.15.1205 DEL 09 de JUNIO DEL 2015...

OBJETO DEL CONCEPTO: El presente concepto técnico se elabora con el fin de otorgar o negar la solicitud de prórroga al permiso ambiental de concesión de aguas superficiales elevada por la empresa POLIGROW, en beneficio del predio Macondo ubicado en el municipio de Mapiripan, para riego del vivero de palma Africana. Las consideraciones se harán de acuerdo a la información existente en el expediente y a las observaciones de la visita técnica.

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y a partir de la visita realizada el día 28 de Enero de 2014, en cuanto a la Concesión de Aguas Superficiales del Caño Macondo en beneficio de la empresa POLIGROW, se tiene lo siguiente:

En cuanto a la disponibilidad del recurso hídrico:

Como no hay caudal a medir, esta zona es un nacedero. Esta fuente no cuenta con un caudal constante durante todo el año, lo que no garantiza disponibilidad de agua.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
 PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Tel. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

Cálculos de consumo hídrico

En estado de pre-vivero la palmita requiere de 4-5 mm/día de lámina de agua de meses, lo que equivale a 5 litros por metro cuadrado, para 400.000 plántulas en área neta de 4680 m² x 5 litros = 23.400 L/día = 0.266 L/Seg.

En el vivero la planta requiere de 4-6 mm/día de lámina de agua de 3-6 meses y 6-8 mm/día de 6-9 meses si tomamos 7 mm/día, esto equivale a 7 litros por m². Para 350.000 plántulas en vivero son 24.6 ha. Para esa área los requerimientos serían 246.000 x 7L = 1.722.000 L/día = 19.93 L/seg.

Otros usuarios sobre la fuente:

Una vez consultada la base de datos de concesiones de aguas otorgadas CORMACARENA, aguas abajo en la fuente llamada caño Macondo no encontraron usuarios con permisos de concesión, este morichal está conectado al caño Jabón.

En consideración a las circunstancias ya anotadas, no es viable ambientalmente otorgar prórroga a la concesión de aguas superficiales solicitada por la empresa POLIGROW COLOMBIA LTDA, Representada legalmente por el señor CARLO VIGNA TAGLIANI, identificado con pasaporte AA0138896 de Italia, de la fuente hídrica caño Macondo, por un caudal de 40 L/seg., para riego del vivero Palma Africana, dado que no existe caudal suficiente, es un nacedero de agua y ha causado afectación al Morichal.

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 1541 de 1978 Artículo 47°.- Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar"

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Exp. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas...".

De **el artículo 38 de la Ley 99 de 1993**, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, como organismo rector de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en su jurisdicción.

Artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece "Pertenece a la nación los cursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos."

De **según el artículo 80 ibídem** Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos en arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Cuando en este Código se hable de aguas sin otra calificación, se entenderán las de dominio público.

Artículo 88 establece "salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de Concesión"

Artículo 89°.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las responsabilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destine.

Artículo 92°.- Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr la conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el precedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Decreto citado en el artículo 93 reza: "Las Concesiones otorgadas no serán ostáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación"

Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1995 sobre licencias ambientales Artículo 9°. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El Decreto 1541 de 1978 en el artículo 28 dispone: "El derecho al uso de aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el (Artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974): Inc. b) Por Concesión"

El Decreto 1541 de 1978 en el artículo 54 y siguientes regula el procedimiento para otorgar concesiones, de manera que el artículo 61 preceptúa: "cumplidos los trámites establecidos en los artículos anteriores, dentro de los quince (15) días siguientes a la práctica de la visita de inspección ocular o del vencimiento del término para la prueba, si lo hubiere fijado, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente decidirá mediante providencia motivada si es o no procedente otorgar la concesión solicitada"

Finalmente con base en las necesidades de recurso hídrico presentadas por Empresa Poligrow Colombia Ltda., se procedió a efectuar el cálculo de costo para el permiso ambiental y prorrogación de Concesión de Aguas Superficiales.

Que fue emitido el concepto técnico que determinó la No viabilidad técnica ambiental de prorrogar el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado por Empresa Poligrow Ltda,

Que en consideración a esto la Corporación procederá en el presente acto administrativo a negar el beneficio del mismo, en el predio Macondo I y Jurisdicción del Municipio de Mapiripan - Departamento del Meta.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en su totalidad el Concepto Técnico PM 3.44.15.1205 de fecha 09 de Junio del 2015, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar prorrogación del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales conferido mediante Resolución No.2.6.08.0795 del 03 Diciembre del 2008, a favor de la Empresa Poligrow Colombia Ltda., identificada con Nit No 900.215.262-1 de la fuente hídrica conocida como caño macondo por

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 No 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Exp. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

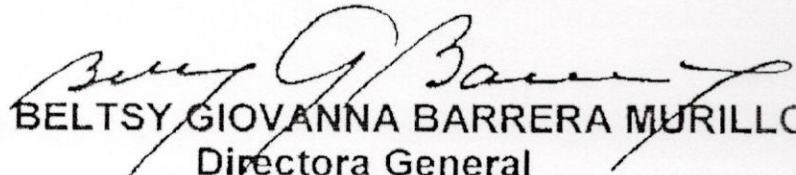
udal de 25 Lts/seg para riego de palma de aceite en beneficio del predio
nominado Macondo I y II, localizado en Jurisdicción del Municipio de Mapiripan,
Departamento del Meta.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al
representante Legal de la Empresa Poligrow Colombia Ltda de conformidad en lo
escrito en el código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de
posición en efecto suspensivo, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de
los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o
publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de
conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2015


ING. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General


Proyectó: Abg. Marcela Lara
Regional Ariari
Revisó: D. Pérez.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177

p. 5.37.2.08.067 Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

VIGENCIA 17 de Junio de 2014
Página 1 de 1

En Urbis ~~Vicerrea~~ a los 6 días del mes de Junio del año 2015 siendo las

~~5:00~~AM () PM (X) se procede a hacer notificación personal al (la) señor (a)

Carlo Vigna Tagliani, identificado (a) con la cédula de ciudadanía

No. 365821 Expedida en Bogota de la Resolución (X) Auto ()

No. 1117, de fecha 3-Julio-015 expediente No. 5372.08.067

emitido (a) por Dreccen GNL, dejando expresa constancia que se hace

entrega al interesado (a) de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la actuación

administrativa, y que contra el acto SI (X) o NO () procede recurso de reposición que deberá

interponerse por escrito dentro de la presente diligencia, o dentro de los diez (5) días

siguientes a esta notificación, el cual lo podrá interponer ante el Corporación

Dirección Cje 97 Bis # 19-20 ofc 702 Teléfono 3444580

Email _____

Para constancia se firma:

Francisco Suarez
EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

RENA D.I./NIT: 822000091 Cod. Postal: 500004
 6735420
VICENCIO Dpto: META
OMBIA email:

REGIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

Desconocido	1	/	/	/
Rechusado	2	/	/	/
No reside	3	/	/	/
No reclamado				
Dirección errada				
Otro (indicar cual)				

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

GUIA No. 244118959



FECHA Y HORA DE ENTREGA

es en la entrega:
IDC
PORTE

DESTINATARIO

BOG
10

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: **1**

CIUDAD:	BOGOTA
CUNDINAMARCA	FP
NORMAL	M1
	TERRESTRE

CALLE 97 BIS N 19-20 OFICINA 702

Nombre: CARLO VIGNA TAGLIANI

Teléfono: 7444580

País: COLOMBIA

email:

D.I./NIT:
Cód. Postal: 000000

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

Obs. para Entrega: **PS-GJ 4200 AUTO 1117**

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0 Peso (kg): 1

Vr. Flete: \$ 3.900 No. Remisión:

Vr. Sobreflete: \$ 100 No. Sobreporte:

Vr. Total: \$ 4.000

No Ref2:
No. Factura:
Quien Recibe: No. Ref1: